



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-64898093-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2018-64898093-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ROBERTO SALINAS E HIJOS S.A., referida a la modificación de las instalaciones y a la ampliación del rubro habilitado, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463 y el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios y Resolución M.S. n° 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado según documento IF-2019-39658959-APN-DFYGR#ANMAT por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos y documento IF-2019-60629667-APN-DFVGRM#ANMAT por la Dirección Nacional de Productos Médicos, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma ROBERTO SALINAS E HIJOS S.A., como ELABORADOR Y FRACCIONADOR DE OXÍGENO MEDICINAL (LIQUIDO/LIQUIDO Y LIQUIDO/GAS) Y NITRÓGENO MEDICINAL (LIQUIDO/LIQUIDO). FRACCIONADOR DE DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL (LIQUIDO/GAS). COMERCIALIZADOR DE OXÍGENO MEDICINAL, NITRÓGENO

MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, SEGÚN RESOLUCION (MS) N° 1130/00, con planta sita en Ruta 301, Km 18, Parque Industrial Lules, San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica Dahisy Marcela SERRANO, DNI N°: 31.988.975, Matrícula Provincial N° 2.059.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- CANCELASE el Certificado de HABILITACIÓN autorizado por Disposición 693/17 del 18 de enero de 2017, el cual deber ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes según documento PLANO-2019-39507065-APN-DFYGR#ANMAT y PLANO-2019-39516630-APN-DFYGR#ANMAT.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de los planos aprobados. Cumplido, archívese.

EX-2018-64898093-APN-DGA#ANMAT